

**INFORME No.- 211-2024-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES**

**PARA :** **Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL  
HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

**ASUNTO :** **SE COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL POSTOR**

**REFERENCIA:** (a) **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria** – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712.

(b) Carta No.- 002-2024-consorcio Atahualpa (fecha 24.10.2024)

(c) Notificación mediante correo electrónico (fecha 28.10.2024)

(d) Carta No.- 003-2024-consorcio Atahualpa (fecha 31.10.2024)

**FECHA :** Pasco; 06 de noviembre del 2024

---

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de informarle que en amparo al numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento del TUO de la ley No.- 30225, se comunica la pérdida de la buena pro, por causa imputable al postor .

## 1. OBJETO

1.1. El presente informe tiene por objeto de comunicar la pérdida de buena pro por causal atribuible al postor del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712.

## 2. BASE LEGAL

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 -2019-EF, en adelante la “Ley”.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, en adelante el “Reglamento”
  
- ✓ Bases integradas del procedimiento de selección.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la plataforma electrónica del SEACE con fecha 14 de octubre del 2024 se consiente la buena pro del procedimiento de selección.
  
- 3.2. Con cero papel No.- 14-00001-00020-2024-08-019472-6 el consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.
  
- 3.3. Con carta No.- 011-2024-GM-GAF-SGLMB-UP/JCES, con fecha 28 de octubre se notifica al consorcio subsanación de documentos del perfeccionamiento del contrato otorgándole el plazo de 02 días hábiles de notificado el presente. Cabe señalar que en misma fecha la carta fue notificada a los domicilios electrónicos de los integrantes del consorcio y del consorcio declarados en el anexo No.- 01 de su oferta.
  
- 3.4. Con cero papel No.- 14-00001-00020-2024-08-019809-8 el consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Presenta la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

### 4. ANALISIS

- 4.1. De conformidad al numeral 3.1 del capítulo tercero de la sección general de las bases integradas (reglas definitivas) sobre el perfeccionamiento del contrato indica lo siguiente:

*“Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.*

*Un futuro diferente*



*Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases”.*

En esa línea, el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE sobre los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, señala lo siguiente:

(...)

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.*

*En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

**4.2.** En esa línea, el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se ha determinado que los requisitos para el perfeccionamiento del contrato son los siguientes:

(.....)

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.*
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno*

*Un futuro diferente*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- de los integrantes, de ser el caso.*
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
  - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
  - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
  - g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
  - h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N°12)*
  - i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.*
  - j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
  - k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
  - l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*
  - m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).*
  - n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.*
  - o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.*
  - p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
  - q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.*
  - r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el*

*Un futuro diferente*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

*plantel profesional clave.*  
(...)

**4.3.** En esa línea, con fecha 14 de octubre del presente se consiente la buena pro del procedimiento de selección, y dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE el Consorcio Atahualpa presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, con fecha 25 de octubre se corre traslado el acervo documentario a este despacho para la evaluación, de la revisión realizada se ha encontrado ciertas observaciones:

(...)

- a) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- b) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- c) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- d) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N°12)*
- e) *Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.*
- f) *Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
- g) *Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
- h) *Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*
- i) *Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).*
- j) *Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.*
- k) *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
- l) *Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de*

*Un futuro diferente*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

*Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.*

*m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*

(...)

4.4. De otra parte, con fecha 28 de octubre del presente este despacho comunica al consorcio mediante los correos electrónicos: (bisergvn@hotmail.com), (csuarezalcedo@gmail.com) y (consorcio.atahualpa.2024@gmail.com), véase la siguiente imagen:



En esa línea, mediante el cero papel No.- 14-00001-00020-2024-08-019809-8 de fecha 30 de octubre del 2024 el consorcio Atahualpa presenta ante mesa de partes de la entidad la subsanación de sus documentos, con fecha 31 de octubre se corre traslado de estos documentos a este despacho, de la verificación de observa que ha incumplido con la subsanación de los siguientes documentos:

(...)

- a) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- b) *Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.*
- c) *Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
- d) *Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*
- e) *Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los*

*Un futuro diferente*



*literales k), l) y m).*

- f) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.*
- g) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*

(...)

**4.5.** En esa línea, el numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE, sobre la pérdida automática de la buena pro por causal imputable al postor, señala lo siguiente:

(....)

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

(....)

En este orden de ideas, pese haberse requerido la subsanación de los documentos del perfeccionamiento del contrato, el postor adjudicatario no cumplió con subsanar cabalmente los requisitos del perfeccionamiento del contrato, es por ello que corresponde retirarle la buena pro del procedimiento de selección; Ahora bien, revisado el acta del otorgamiento de la buena pro no existe postor que ocupó el segundo lugar de prelación, es por ello que corresponde declarar desierto el procedimiento de selección y convocar la segunda convocatoria, en atención al numeral 141.8 del artículo 141 del RLCE.

## **5. RECOMENDACIÓN.**

**5.1.** De acuerdo a lo expuesto, se recomienda a su despacho se declare mediante acto resolutorio la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712. Por causal imputable al postor consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Por no haber subsanado la presentación de sus documentos del perfeccionamiento del contrato pese haber sido requerido.

- 5.2. De conformidad al numeral 141.8 del artículo 141 del RLCE, al no existir una segunda oferta valida, se declara desierto el procedimiento de selección, debiéndosele de publicar la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Segunda Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712.

Es cuando informo a usted para su conocimiento y tramite correspondiente, sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente<sup>1</sup>**

Jhon Clifor Estela Soto  
Especialista administrativo II  
Municipalidad Provincial de Pasco

CC:  
Archivo/JCES

<sup>1</sup> Base legal – Ley No.- 27269 – LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES